

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa.

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2017.00082-00

**DEMANDANTE:** Victor Manuel Santa María Álvarez y Otros.

**DEMANDADO:** Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 24 de julio de 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandadas el día 16 de agosto de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 277 al 283 del expediente.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que las entidades demandadas constituyeron apoderados, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

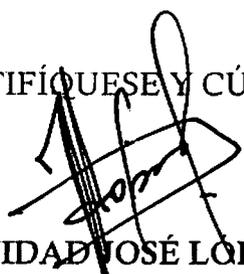
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fijese el dos (2) de agosto de 2018, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

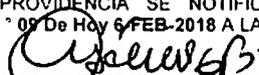
2.- Reconózcase personería al doctor DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA como apoderado de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sincelejo y a los doctores VANESA PATRICIA DAZA TORRES y FABIO ENRIQUE MARTINEZ ARROYO, como apoderados de la Fiscalía General de la Nación conforme al poder conferido el cual obra a folios 292 y 332 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 09 De Hoy 6 FEB-2018 A LAS 8:00 A m.

ANGÉLICA MARIA GUZMÁN BADEL Secretaria

Amgb

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.